

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circulares.

Habiendo sido recogido por los Guardas jurados de Gelsa, un pontón que bajaba por el río Ebro el día 10 del actual, según comunica á este Gobierno el Alcalde de aquella villa, se hace público en este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho al mismo, puedan reclamarlo de dicha Autoridad.

Zaragoza 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo sido sustraídos de la paridera que posee en Alarba el vecino de aquel pueblo D. Anto-

nio Cebrián, cuatro carneros blancos y dos negros, con la marca , encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren.

Zaragoza 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, los partes de los estados sanitarios, modelo núm. 2, correspondientes á los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, no obstante lo dispuesto en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Enero último, he acordado imponerles la multa de 50 pesetas, con que fueron conminados, y que pagarán por mitad los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, haciéndola efectiva en el plazo de 10 días, según está prevenido, sin perjuicio de remitir á vuelta de correo, y bajo su responsabilidad, los estados de referencia.

Zaragoza 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACIÓN Á QUE SE HACE REFERENCIA.

PUEBLOS.	MESES.			
Campillo.....	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.			
Cervera.....	Id.	Id.	Id.	Id.
La Vilueña.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Lagata.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Moneva.....	Id.			
Villar de los Navarros.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Bulbuenta.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Bureta.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Luceni.....	Id.			
Paracuellos.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Purroy.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Escatrón.....		Id.	Id.	Id.
Aguarón.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Las Cuerlas.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Miedes.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Undués Pintano.....	Id.			
Cabañas.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Añón.....	Id.	Id.	Id.	Id.
Los Fayos.....	Id.			
Torréllas.....	Id.			
Alforque.....	Id.	Id.	Id.	Id.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Ignorándose el paradero de D. Gregorio Irigoyen, Maestro de la Escuela elemental de Peñaflo, barrio de esta ciudad, del que se ausentó el 27 de Enero, dejando abandonada la enseñanza, se le cita por medio de este edicto, para que en término de 15 días se presente á responder á los cargos que se le hacen por abandono de destino; en la inteligencia que de no verificarlo, se tramitará el expediente, sin su audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 18 de Febrero de 1895.—El Presidente, Eduardo Barriobero.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el 28 del mes actual se admitirán en la Secretaría las alteraciones sufridas por contribuyentes de este término municipal sobre la riqueza inmueble; y desde el 1.º al 15 de Marzo quedará de manifiesto en dicho local el apéndice al amillaramiento sobre la misma riqueza.

Trasobares 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Rubio.

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1895 á 96.

Valpalmas 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde Mariano Casabona.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893 á 1894, y los presupuestos adicional y refundido para 1894 á 1895, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

La Almunia 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Roy y Pérez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Farlete 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Eusebio Campos.

Por término de 15 días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos siguientes:

Liquidaciones de gastos é ingresos de 1893 á 1894.

Presupuesto adicional y refundido de 1894 á 1895.

Y el presupuesto ordinario de 1895 á 1896.

Longares 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Sancho.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Se-

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

DE

BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el Viernes 22 de Marzo de 1895, á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo y Escribano D. José Guitarte, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y Borja.

Número de orden.	BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.			TIPO de la subasta.	
	PROPIOS.	MENOR CUANTÍA.	RÚSTICAS.	Pesetas.	Cts.
PARTIDO DE ZARAGOZA.					
ZARAGOZA.					
21.965	<p>Número 558-10 del inventario. Una dehesa, sita en el término de Juslibol, barrio de Zaragoza, procedente de sus Propios, sita en la partida denominada Pardina de Miranda; lindante por Norte con monte común de Alcocea y acampo de Cuellar, por Este con acampo de San Gregorio, por Sur con terrenos denominados Canteras de Juslibol y por Oeste con río Ebro y mejanas de D. Joaquín Barbarena.</p> <p>Consta su cabida de 557 cahíces, 4 cuartales, medida del país, equivalente á 318 hectáreas, 75 áreas y 42 centiáreas. El terreno es pedregoso; con subsuelo de roca yesosa, la cual aparece á la superficie en grandes masas, y su topografía en general bastante quebrada, siendo inaccesible á toda clase de ganados por la confrontación del Poniente. La atraviesa por medio el gran barranco de Miranda, al que afluyen otros muchos barranquillos de corta extensión, desaguando aquél en el río Ebro, en cuyo punto de desagüe tiene la dehesa su único abrevadero, y la entrada principal distante siete kilómetros de la capital y tres del barrio de Juslibol, al NE. de ambas poblaciones.</p> <p>Su producción en la actualidad es muy escasa por su mala explotación, y vegetan principalmente el tomillo, aliaga, ontina, y algunas gramíneas como el cerrillo y esparto, produciendo pastos para 200 cabezas de ganado lanar.</p> <p>Las servidumbres que tiene esta dehesa son: un camino carretero, un sendero y un paso cabañal, que partiendo de la entrada, conducen al extremo límite en el común de Alcocea; y otro paso de ganados que la cruza de Saliente á Poniente por la Val de Góñez al citado abrevadero; midiendo todas estas servidumbres una superficie de 21 hectáreas, 81 áreas, que por no ser objeto de la tasación, se deducen de la total cabida, quedando para la enajenación 296 hectáreas, 94 áreas y 42 centiáreas.</p> <p>No produce renta conocida: los peritos D. Ignacio Guíu y D. Tomás Aguilar le han calculado la de 210 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 4.725; habiéndole dado un valor en venta de 4.290. Se subasta por la capitalización.....</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 236 pesetas 25 céntimos.</p>				
				4.725	

Número de orden.	LA ALMOLDA	TIPO de la subasta.	
		Pesetas.	Cts.
21.966	<p>Núm. 443-128 del inventario. Un acampo dehesa, procedente de los Propios de La Almolda, sito en dicho pueblo y su partida del Muro; lindante por Norte y Este con monte común de Entremedios, por Sur con comunes de Valdebarrancos y por Oeste con acampo de Maruja, mediante paso. Consta su cabida de 408 cahíces, 3 hanegas, 9 almudes, medida del país, equivalente á 233 hectáreas, 68 áreas, 93 centiáreas. La calidad del terreno es en general yesoso, con abundantes canteras de yeso en toda su extensión, y produce pastos de segunda y tercera clase propios para ganado lanar y cabrío, del que puede mantenerse sobre 140 cabezas. Tiene la entrada por el paso de los comunes, junto al camino de Gelsa, distante 4 kilómetros al Oeste del pueblo y el abrevadero propio en el pozo de Valdebarrancos dentro del monte. Su topografía es ligeramente ondulada y tiene la servidumbre de tres caminos denominados de Gelsa, de las Parideras y de Valdebarrancos, y varios senderos que conducen á las propiedades particulares enclavadas dentro del perímetro del monte. Estas propiedades con los caminos, senderos y dos edificios, que no son objeto de la tasación, miden una superficie de 31 hectáreas, 50 áreas, que se deduce de la total cabida de la finca, quedando para la enajenación 202 hectáreas, 18 áreas, 93 centiáreas de terreno.</p> <p>No produce renta conocida. Los peritos D. Ignacio Guíu y D. Joaquín Olona le han calculado la de 120 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 2.700, habiéndole dado un valor en venta de 3.302, por las que se subasta.....</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 165 pesetas 10 céntimos.</p>	3.302	
21.967	<p>Núm. 443-129 del inventario. Una dehesa, procedente de los Propios de Alforque, sita en términos de dicho pueblo y su partida denominada Alero; lindante por Norte con término de Velilla de Ebro, por Este con el mismo término y el de Sástago, por Sur con dicho término de Sástago y paso de ganados, y por Oeste con el de Velilla y dehesa boyal de Alforque. Consta su cabida de 634 cahíces y un almud, medida del país, equivalente á 362 hectáreas, 71 áreas, 75 centiáreas. El terreno es de calidad calizo arcilloso, de tercera clase, abundando en la superficie las rocas calizas y yesosas, y su producción consiste en ontina, esparto y aliaga, con muy escasos pastos para ganado lanar y cabrío, del que pueden mantenerse 120 cabezas. Su topografía es bastante accidentada, y tiene las servidumbres de cuatro caminos vecinales denominados Val de Ceniceros, Val de la Justa, La Portella y Val de Ramón á los Picones. Dentro de su perímetro hay enclavadas diferentes propiedades particulares, dos parideras, dos sitios de paridera, ocho casetas y un balsete, todo lo cual, juntamente con los caminos y senderos citados, no son objeto de la tasación, y miden una superficie de 85 hectáreas, 95 áreas, 4 centiáreas, que se deducen de la total cabida de la dehesa, quedando para la venta 276 hectáreas, 76 áreas y 71 centiáreas de terreno inculto, equivalentes á 483 cahíces, 6 hanegas y 2 almudes. Tiene su abrevadero en el río Ebro, inmediato al paso de ganados, y la entrada por el citado paso, distando unos 2 kilómetros del pueblo por su parte Norte. No produce renta conocida. Los peritos D. Ignacio Guíu y D. Felipe Baranda, le han calculado la de 135 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 3.037'50, habiéndole dado un valor en venta de 2.400. Se subasta por la capitalización.....</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 151 pesetas 87 céntimos.</p>	3.037	50
21.968	<p>ZARAGOZA.</p> <p><i>Estado.</i> <i>Rústicas.</i></p> <p>Núm. 548 del inventario. Un trozo de terreno, ó gravera explotada, procedente del Estado, sito en el término de Zaragoza y su partida de Miraflores;</p>		

Número de orden.	CONDICIONES	TIPO de la subasta.	
		Pesetas.	Cts.
	<p>lindante por Norte con camino de San José, por Este con finca de D. Francisco Simal, por Sur con la misma y otra de los herederos de D. Matías Lacruz y por Oeste con la de los citados herederos de D. Matías Lacruz. Consta su cabida de 5.874 varas, equivalente á 3.495 metros cuadrados, y el terreno es pedregoso y muy desigual en su superficie como procedente de desmontes, habiéndose destinado hasta hoy á la extracción de gravas.</p> <p>No produce renta conocida: los peritos D. Ignacio Guíu y D. Tomás Aguilar le han calculado la de 5 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 112'50, habiéndole dado un valor en venta de 349'50, que servirán de tipo para el remate.</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 17 pesetas 48 céntimos.</p>	349	50
21.969	<p>Núm. 47-17 del inventario. Un terreno yermo, procedente del Estado, sito en término de Zaragoza, partida de la Romareda; lindante por Norte con carretera de Madrid, por Este con parcela de la Dirección de Obras públicas del camino del Abejar, por Sur con senda de herederos, llamada de la Gravera y por Oeste con gravera de D. Juan Isnardo. Consta su cabida de 5 cuartales, 3 almudes, medida del país, equivalentes á 13 áreas, 80 centiáreas. El terreno es silíceo arcilloso, y se halla rodeado de tapias ruinosas, á las que se da un valor de 50 pesetas. Como tierra de labor, ha sido tasado este predio en 90 pesetas, pero teniendo en cuenta su proximidad á la ciudad, de la que dista un kilómetro, y el hallarse junto á la carretera de Madrid, como solar edificable á plazo largo, los peritos D. Ignacio Guíu y D. Pablo Sancho le han calculado una renta de 15 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 337'50, habiéndole dado un valor en venta de 325. Se subasta por la capitalización.</p> <p>Esta finca se subasta en quiebra por no haber satisfecho el primer plazo del remate D. Vicente Villanova, á quien se adjudicó como mejor postor en la celebrada el 2 de Diciembre de 1892.</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 16 pesetas 87 céntimos.</p>	337	50
<p>PARTIDO DE BORJA.</p> <p>AINZÓN.</p>			
21.970	<p>Núm. 547 del inventario. Una parcela de terreno procedente del Estado, sita en término de Ainzón y su partida de Almecora; lindante por Norte y Oeste con acequia de Luchán, por Este y Sur con carretera de Borja á Rueda de Jalón. Consta su cabida de 10 almudes, medida del país, equivalente á 5 áreas, 90 centiáreas. La calidad del terreno es silíceo arcillosa, tierra laborable, de segunda clase: tiene entrada por la carretera expresada con la que linda y dista del pueblo de Ainzón 300 metros.</p> <p>No produce renta conocida: los peritos D. Juan Salinas y D. Miguel Bellido le han calculado la de 2 pesetas, que ha sido capitalizada por la Administración en 45; habiéndole dado un valor en venta de 50, que servirán de tipo para el remate.</p> <p>Importa el 5 por 100 que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 2 pesetas 50 céntimos.</p>	50	

CONDICIONES.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea cual fuere su procedencia, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales al 20 por 100 cada uno.
El primer plazo se pagará, al contado, á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el inter-
valo de un año cada uno. (Art. 1.^o de la ley de 11 de Julio de 1878.)
Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Ar-
tículo 2.^o de la citada ley.)
- 4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.
- 8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado, en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.
10. Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.
- Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, subalternas más inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)
11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos, ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión.
13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
14. El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS REMATANTES POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de 15 días, se surtirá de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en su todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Zaragoza 20 de Febrero de 1895.—El Comisionado de ventas, Domingo Montes.

Se vende este BOLETIN en la Imprenta del Hospicio de esta ciudad.

cretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Por igual término se admitirán en dicha oficina las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que así lo acrediten.

Fuendetodos 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lamberto Jimeno.

El presupuesto ordinario y el apéndice al amillaramiento para 1895-96, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, en las horas de oficina, desde el día 20 del actual.

Velilla de Jiloca 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pablo España.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94, y presupuesto adicional y refundido al de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Montón 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Las liquidaciones del 93 á 94, presupuesto adicional y refundido del 94 á 95 y el ordinario del 95 á 96 de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas de despacho.

Pastriz 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

Por todo el mes actual, se admitirán las traslaciones de dominio de las riquezas rústica y urbana; y las alteraciones de riqueza pecuaria que los respectivos contribuyentes acreditaren con documentos legales y justificaren haber hecho efectivos los Derechos reales.

Lécera 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Aznar.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, los documentos siguientes:

Liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de 1893-94.

Presupuesto adicional; y el refundido para 1894 á 95; y

Presupuesto ordinario para 1895 á 96.

Lécera 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Aznar.

El cargo de recaudador de los impuestos encomendados á este Ayuntamiento se halla vacante, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente. Los aspirantes presentarán sus instancias antes del día 3 de Marzo próximo, en que se proveerá.

Gelsa 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

Por término de 15 días que finalizarán el día 6 de Marzo próximo, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94.

Expediente para la legalización de los excesos de gastos observados en aquellas liquidaciones.

Presupuestos adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto ordinario para 1895-96, y

Apéndice anual al amillaramiento.

Durante el término prefijado podrán presentarse las reclamaciones que creyeren pertinentes, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 7 del próximo mes de Marzo.

Pinseque 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A., Julio Calderón, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones y Pérez, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Martínez Lezcano, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Horno, número 19, hijo de Jacobo y de Margarita, de 45 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle saber la calificación del Sr. Fiscal y pena que contra el mismo solicita en causa sobre hurto.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto, procedan á su detención y sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1895.—José María Bascones.—Nicanor Grañena.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa que instruye sobre hurto de dos tapabocas contra Juan Pina Navarro, ha acordado en providencia de este día que Antonio Añón Calaf, natural de Cascante (Navarra), comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que preste declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que el citado Antonio Añón Calaf, se tenga por citado en debida forma, expido la pre-

sente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza á 16 de Febrero de 1895.—El Escribano, Basilio Parafso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del propio distrito por ocupación del propietario:

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado se proceda en subasta pública, sin sujeción á tipo, previos los anuncios correspondientes, á la venta de

Una posesión en el término de esta ciudad, llamado de Miralbueno, y su partida de la Romareda, situada al entrar en la carretera de Navarra y señalada con el número 110 de la población rural; lindante al Norte y Oeste con fincas de D. Juan Antonio Iranzo, al Sur con fábrica de baldosas de Artigosa, y al Este con la misma carretera de Navarra; siendo la superficie de toda ella de 3.033 metros cuadrados, de los cuales 1.775 metros, equivalentes á siete cuartales y dos almudes próximamente, corresponden al huerto, y el resto de 1.258 metros cuadrados, á vaquerías, corral y casa, la cual consta de 225 metros cuadrados, y se compone de piso bajo sobre el firme, principal y segundo aguar lillado, distribuido en cuatro habitaciones. Contiguo á la casa, y confrontante con la carretera nombrada, hay un cubierto de una sola tramada, á dos vertientes, de 283 metros cuadrados de extensión, dedicado á dos vaquerías; y en la parte posterior hay otro edificio que ocupa 178 metros cuadrados de extensión, dedicado á otras dos vaquerías, y de piso principal aguardillado destinado á dos depósitos de hierba. El corral, con un depósito de agua ó algibe, ocupa una superficie de 572 metros cuadrados. La fábrica de que están contruídos los indicados edificios son económicas, y se hallan en regular estado de conservación. El huerto con entrada independiente de las vaquerías, tiene emparrado y árboles frutales de varias clases y edades.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, he señalado el día 16 del próximo viniente mes de Marzo, á las once de su mañana; y con las prevenciones de que para tomar parte en la licitación habrán de depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, con su respectiva cédula personal, el 10 por 100 del precio que para la enajenación de la misma finca sirvió de tipo para la anterior subasta, que respecto al propio fundo se efectuó en 12 del corriente mes; que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de dicho precio, aceptando las condiciones determinadas para dicha subasta, se aprobará el remate; pero que si la manda no llegase á cubrir las dichas terceras partes se cumplirá lo dispuesto para tales casos en el art. 1.506 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; que la manda ó proposición podrá hacerse á calidad de ceder el remate á favor de tercera persona; que los títulos de propiedad de la indicada finca, estarán de manifiesto en la

Escritanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación; y que con ellos habrán de conformarse sin derecho á exigir otros; é igualmente, que después del remate, no se admitirán al rematante ó rematantes ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos; se hace público mediante el presente, con objeto de que los que quieran interesarse en dicha subasta, bajo dichas condiciones, puedan efectuarlo en los expresados días y hora.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1895.—Joaquín Puyó.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Alayeto Manero, vecino de esta villa, en causa sobre desobediencia á la Autoridad, se saca á la venta en pública subasta el inmueble embargado como de la propiedad del mismo, que á continuación se expresa:

Una casa y corral, sita en esta villa, calle de Laguna, sin número, y cuya superficie no consta; lindante por la derecha con casa de Pedro Romeo, por la izquierda con el Hornico y por la espalda con casa de Pilar Sarria, viuda de Baltasar Rodrigo: tasada en 1.250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; y que no existe en el expediente título de dominio del inmueble mencionado.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 12 de Febrero de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de La Almunia:

Por el presente se llama á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Bernal y Martínez, hijo de D. Ramón y D.^a María, natural de Almonacid de la Sierra, Teniente de Ingenieros, que falleció en Sevilla á la edad de 35 años, en estado de soltero, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en legal forma dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de Zaragoza y Sevilla; pues así lo tengo acordado en autos para la declaración de herederos abintestato del nombrado D. Ramón, á instancia de su hermano D. Juan, en favor del mismo y de sus demás hermanos D.^a Escolástica, D. Pablo y D.^a Bartolomea.

Dado en La Almunia á 11 de Febrero de 1895.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruíz de Luna.